



SESIÓN PLENARIA

6.- Interpelación N.º 17, relativa a medidas para que no se vulneren los derechos constitucionales a una vivienda digna y a la no discriminación y seguridad jurídica de los propietarios del barrio de El Pilón, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Cantabria. [9L/4100-0017]

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Y pasamos al punto sexto del orden del día.

A la interpelación N.º 17, relativa a medidas para que no se vulnere los derechos constitucionales a una vivienda digna y a la no discriminación y seguridad jurídica de los propietarios del barrio El Pilón, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos de Cantabria.

Debate del artículo 163 del Reglamento, turno de exposición por un tiempo de diez minutos, tiene la palabra D. José Ramón Blanco.

EL SR. BLANCO GUTIÉRREZ: Gracias Sra. Presidenta.

Señorías, el Plan General de Ordenación Urbana de Santander, aprobado el 12 de septiembre de 2012 por la Comisión Regional de Territorio y Urbanismo y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el 29 de septiembre del mismo año, incluye la delimitación del área específica 3B, que afecta al barrio de El Pilón, situado en la calle General Dávila del número 96 al número 120, así como la calle Bajada de Ruamayor entre los números del 4 al 12 y 20.

La citada área afecta a un total de 9.921 metros cuadrados con 59 fincas catastrales, la mayor parte de ellas viviendas que según la memoria del Plan General se encuentran en buen estado de conservación, y en las que habitan en la actualidad de forma permanente y como primera residencia más de 60 personas, además de dos negocios de hostelería en activo, de lo cual dependen el sustento de cuatro familias.

La ordenación propuesta por el Plan General implica el derribo total de las edificaciones existentes, aún reconociendo que se encuentran en buen estado y su sustitución por dos bloques de ocho alturas cada uno con un total de 140 viviendas nuevas.

La densidad de 140 viviendas en menos de una hectárea supone duplicar el máximo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 2/2011, de 25 de junio, de la Ordenación del Territorio de Cantabria y dice: "En el suelo urbano no consolidado y en el suelo urbanizable la densidad máxima permitida no podrá ser superior a 70 viviendas por hectárea y la edificabilidad no será mayor de un metro construido por metro cuadrado de suelo en municipios con población igual o superior a 10.000 habitantes".

Y lo hace acogiéndose a la excepción prevista en el apartado 6 del mismo que dice: "El suelo urbano no consolidado, el planeamiento podrá aumentar los parámetros de edificabilidad y densidad del apartado 2 de este artículo en áreas concretas de dicho suelo, sometidas a operaciones de reforma de interior con el objeto de hacer viable la actuación"

Es evidente que la intención de los redactores del Plan General es la de garantizar la máxima viabilidad económica, es decir, obtención de beneficios económicos, plusvalías por parte de los promotores inmobiliarios concediéndoles la construcción de un total de 140 viviendas, donde en la actualidad hay 42, en buen estado.

Pero en ningún momento la ficha de ordenación del Plan General incluye un estudio económico pormenorizado, que justifique la necesidad de permitir esta duplicación en la máxima densidad de viviendas por hectáreas, establecida con carácter general en la Ley 2/2011, 2001, perdonen, de Ordenación del Territorio.

A lo anterior se añade que el desarrollo de esta área específica 3B se establece a través de un sistema de actuación de compensación, sistema adecuado para el desarrollo de suelos urbanizables en los que no existen construcciones o éstas son marginales y nunca viviendas, pero absolutamente incongruente en suelos consolidados con viviendas habitables, habitadas. Este sistema reduce al mínimo la intervención de la Administración Pública en la ejecución de las previsiones del planteamiento y deja el control de ésta en manos de los propietarios mayoritarios del suelo.

En el presente caso la empresa Costa Verde Habitat S.L, que ha realizado sus compras con solares, mediante préstamos hipotecarios concedidos por Bankia, famosa entidad bancaria por el rescate de más de 22.000 millones que hicimos todos los españoles. En la actualidad a este acuerdo a las comunicaciones enviadas por el ayuntamiento de Santander a los residentes con fecha de 5 de octubre de 2015, la tramitación de las bases y estatutos de la Junta de Compensación se recuerda, se encuentra suspendida por un periodo de tres meses.



Todo acuerdo de la Junta, por Acuerdo de la Junta de tres meses, como he dicho, que empezó, fue iniciado el 21 de septiembre, es decir, hasta el 21 de diciembre. ¡Qué casualidad que el día a la celebración de las elecciones generales! Según el escrito del Ayuntamiento esta decisión se debe a una solicitud de la promotora Costa Verde Hábitat SL. y su objeto es literalmente profundizar en un intento de consenso con el resto de los propietarios del ámbito.

Lo cierto es que hasta la fecha los vecinos del barrio no han recibido ninguna convocatoria de reunión ni de trabajo por parte del Ayuntamiento de Santander ni por parte de la Promotora, en la que se les haya expuesto con suficiente detalle los criterios de valoración de sus fincas, de cara a la evaluación de los posibles costes añadidos al proceso de realojo. Completando éste de forma muy genérica en la base decimoséptima del documento de bases y estatutos aprobados inicialmente por el Ayuntamiento. De hecho, los vecinos han recibido verbalmente la negativa rotunda por parte de la promotora de no negociar absolutamente nada con ellos.

Es evidente la ausencia real de voluntad de diálogo por parte del ayuntamiento de Santander como de la Promotora. Se ve acompañada de continuas declaraciones por los máximos responsables de la Corporación, en las que reclaman a los vecinos que presenten alternativas; al tiempo que rechazan, supuestamente con excusas de que son inviables las que estos han presentado reiteradamente en escritos al ayuntamiento, a la Defensora del Pueblo y que lo han hecho dados a conocer por los diferentes medios de comunicación.

Propuestas consistentes en la modificación puntual del Plan General, habida cuenta que el mismo se reconoce que los edificios se encuentran en buen estado, y su inclusión en el área de rehabilitación, al amparo de lo previsto en la ley estatal 8/2013 del 26 de junio de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas.

Las respuestas dadas por el equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Santander hasta el momento, son tan incongruentes como carentes de fundamentos jurídicos y contradictorias por sus propios actos en procesos simultáneos. Así el Ayuntamiento argumenta, pero no justifica, de modo alguno que no se puede modificar el plan General; al tiempo que lo hace para sacar fuera de la ordenación un chiringuito en el sardinero para facilitar su reconstrucción y al tiempo que modifica el Plan Especial del Sardinero para otorgar mayor edificabilidad a dos chalés de propietarios de conocida relevancia económica y social y demasiada cercanía con el poder político en ésta Comunidad.

También alega el Ayuntamiento que la modificación puntual del Plan General no paralizaría la tramitación del expediente, en contra de lo acreditado por la jurisprudencia de los tribunales.

Afirma finalmente el Ayuntamiento que no puede proceder a la declaración de área de rehabilitación del barrio porque la Comunidad de Cantabria no ha desarrollado sus propias normas de la Ley estatal 8/2013 de Rehabilitación; argumento que este constituye un verdadero atentado contra lo más elemental del sentido común, por cuanto la ley 8/2013 es aplicable por defecto a todo el territorio nacional. Argumento que choca, en definitiva, con la declaración del área del Cabildo alto de Santander como área de rehabilitación acogida a los beneficios de dicha ley.

A la vista de lo expuesto no cabe otra conclusión posible que la de considerar que no existe por parte del Ayuntamiento de Santander ni por parte de la promotora ninguna voluntad real de negociar con los vecinos unas condiciones de realojo, en el mismo barrio, y en las condiciones económicas aceptables a sus niveles de renta y a los valores en los que sus fincas actuales deban estimarse, en función del generoso aprovechamiento edificatorio con el que el Ayuntamiento ha obsequiado a una promotora y propietaria mayoritaria en un entorno privilegiado por su centralidad y por sus vistas a la Bahía de Santander.

Así pues, el contenido de la base decimoséptima relativo a un supuesto compromiso de realojo, debe considerarse como un mero brindis al sol. Y la suspensión por tres meses de la tramitación del expediente, como una tregua necesaria para que este gravísimo problema social, provocado por el Plan General no le estalle al Partido que gobierna el Ayuntamiento de Santander en plena campaña electoral.

Y todo ello es especialmente grave si se considera que el Plan General de Ordenación Urbana de Santander contempla un total de 90 actuaciones de áreas específicas de similares características en otros barrios de la ciudad, con los consiguientes problemas sociales de desalojo de sus actuales habitantes.

La conminación de la estrategia del equipo de gobierno del ayuntamiento de Santander, para eludir sus propias responsabilidades urbanísticas y sociales, pasa por endosarle al Gobierno de Cantabria la responsabilidad de modificar por vía de urgencia la Ley 2/2012, de Ordenación del Territorio, para que incluya en una disposición adicional octava la regulación del derecho, en unos términos muy pormenorizados que también podrían formar parte vinculante de dicha ordenación del área específica 3B del Plan General, mediante una modificación puntual del mismo, con suspensión total de la tramitación del expediente, mientras este se tramita.

Teniendo en cuenta todo lo que he dicho, es evidente el problema que está generando el Plan General de Santander en el Barrio de El Pilón, actuación que está a punto de causar gravísimas consecuencias sociales.



LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Sr. Blanco.

EL SR. BLANCO GUTIÉRREZ: Por todo ello interpele al Gobierno para que nos explique qué actuaciones se están llevando el Gobierno de Cantabria para ayudar a estas familias.

Muchas gracias Señorías.

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Muchas gracias Sr. Blanco.

Contestación del Gobierno, por un tiempo de diez minutos. Tiene la palabra la Vicepresidenta D.^a Eva Díaz Tezanos.

LA SRA. VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA (Díaz Tezanos): Sí, gracias Presidenta. Señorías.

Antes de entrar en el fondo de la cuestión planteada, sí que quisiera hacer una cuestión previa, consideración previa que considero que es básica en este momento y después de oírle a usted.

Y es que el Gobierno de Cantabria y la Consejería que yo dirijo, en el uso de sus competencias en materia urbanística, está haciendo y va a seguir haciendo todo lo que esté en su mano y la ley le permita, para que la renovación urbana de Santander no genere situaciones de injusticia social.

Desde el total respeto obviamente a la autonomía municipal, que como no podía ser de otra forma, tenemos muy en cuenta, vamos a poner los medios adecuados para evitar que se apliquen modelos urbanísticos trasnochados y especulativos.

En este sentido hemos mantenido reuniones tanto con los vecinos afectados, a los que se hace mención en la interpelación como con el ayuntamiento de Santander. Y ambos conocen de primera mano nuestra posición en este caso, que en todo momento ha sido proactiva en la búsqueda de soluciones al problema planteado.

Dicho esto le diré, que la problemática que tenemos en estos momentos ha sido generado por las previsiones urbanísticas para el barrio de El Pílon, que están contenido en el Plan General de Ordenación Urbana de Santander, que como se recoge en el texto de la interpelación y que usted ha explicado, incluye entre sus prescripciones la de limitación de un área específica, que afecta al Barrio del Pílon, al norte de la calle General Dávila.

Esta actuación supone desarrollar un nuevo área residencial, de unas 140 viviendas, en una superficie que usted citaba de 9.921 metros, con 10.750 metros cuadrados de edificabilidad, a desarrollar por el sistema de compensación.

Y todo ello con el objetivo, según el Plan, de sustituir la edificación y la trama existente por una más acorde con la colindante y con las características de la ciudad actual.

Una decisión cuya responsabilidad única y exclusivamente es del Ayuntamiento de Santander, en el ejercicio de sus competencias urbanísticas. El Ayuntamiento de Santander, que al redactar su Plan de Ordenación Urbana, optó por una actuación urbanística en este barrio, por un sistema que es el de compensación, en el que prima la decisión de la mayoría los propietarios de la superficie del área sobre la que se actúa, con independencia de quién sea esa mayoría.

Por tanto, lo que quiero que quede claro hoy aquí es quién toma la decisión, que son los autores del Plan, el equipo de Gobierno del Partido Popular, encabezado por su alcalde y quién se supone que ha calculado también las consecuencias de esta decisión. No es la Ley del Suelo vigente, apoyada por el Partido Popular, la que crea el problema.

Por tanto, tampoco se puede pedir casualmente ahora y no cuando el Partido gobernaba en la región, que se cambie la Ley del Suelo a la carta, para solucionar el problema vecinal generado.

A partir de esta aclaración, que a mí me parece que es fundamental, ahora yo quiero delimitar aquí cuál es la responsabilidad del Gobierno Regional.

Antes de la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana y después de la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana. Y comenzando por la primera de las cuestiones, es decir la responsabilidad que pudieran tener los órganos autonómicos en la aprobación del Plan General, y concretamente sobre la decisión adoptada por el Ayuntamiento sobre la cuestión que nos atañe.

Pues bien, yo le puedo decir contundentemente, que el Gobierno regional, la Comunidad Autónoma no tiene ninguna responsabilidad sobre la misma.



La Comunidad Autónoma y usted lo cita antes, la CROTU, la Comisión regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, como señala el artículo 71.2 de la Ley del Suelo, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del suelo de Cantabria, solo podrá denegar la aprobación del Plan y obligar a introducir modificaciones por razones de legalidad o para tutelar intereses supramunicipales, que no es el caso.

El principio de autonomía municipal, que proclama el artículo 140 de la Constitución impone limitar las potestades de la Administración de la Comunidad Autónoma en la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística aprobados inicialmente, precisamente por los ayuntamientos a un control, como le digo estrictamente a aspectos que estén reglados dentro del Plan, restringiendo el control en los supuestos de decisiones discrecionales a aquellos casos en que entren en juego intereses supramunicipales.

Por tanto, la decisión adoptada por el ayuntamiento de Santander de renovar el Barrio de El Pílon, sustituyendo las viviendas existentes, por 140 nuevas viviendas, es una decisión que ha adoptado dentro de un marco de modelo territorial y urbanístico.

Y esta decisión de modelo se incardina directamente en la competencia municipal que tiene el ayuntamiento y la administración autonómica no puede, como digo, ni controlar ni fiscalizar la decisión municipal en el momento de la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana.

Y quiero recordar además que el Plan General de Ordenación Urbana tuvo una larga tramitación y con discrepancias importantes entre el Ayuntamiento, con mayoría absoluta y el anterior Gobierno de coalición PRC-PSOE y fue el Gobierno del Partido Popular el que en el año 2012 finalmente dio luz verde al planeamiento urbanístico de Santander.

En definitiva, por tanto no existe una responsabilidad, como les digo previa en cuanto a la aprobación de su Plan General.

En segundo lugar, y la segunda cuestión, es decir, en lo referente a qué responsabilidad puede tener el Gobierno en la ejecución del Plan, una vez aprobado y en desarrollo de sus prescripciones. O para que ustedes me entiendan, qué papel debe jugar el Gobierno regional, ante la problemática suscitada y siguiendo por la estricta vía urbana.

Y la respuesta es ninguna. Y ¿por qué? Mire, ya he dicho que la actuación urbanística del Barrio de El Pílon se desarrolla por el llamado sistema de compensación, o lo que es lo mismo con el impulso y con la dirección de la mayoría que ostente la propiedad de la superficie afectada.

En este sentido, y por las informaciones que tenemos y que usted también aquí ha citado, las bases y estatutos presentadas por esa mayoría, que tiene ahora la propiedad y que rige la actuación y que el Ayuntamiento ha aprobado inicialmente, ya contemplan el derecho de los vecinos al realojo, con lo que el ayuntamiento, es al ayuntamiento al que compete la responsabilidad de las decisiones adoptadas y si lo desea políticamente es el que debe encauzar la forma y manera, yo diría que mediante el diálogo con los vecinos y promotores actuantes, para que se puedan hacer efectivos esos realojos o las indemnizaciones que permitan a los afectados disponer de una vivienda adecuada de sustitución.

Sin embargo y a pesar de esa posibilidad que acabo de leer y que está en las bases y en los estatutos de esa actuación, una vez provocado el incendio, el ayuntamiento de Santander ha pretendido que fuéramos otros los que hiciéramos de bomberos y lo apagáramos. Y yo aquí tengo que decir que el ayuntamiento tiene bomberos y sobre todo tiene mangueras, o lo que es lo mismo, tiene instrumentos urbanísticos suficientes para solucionar el problema y lo que es más importante, y aunque no lo quieran reconocer, tiene tiempo suficiente para solucionar este problema porque cualquiera que conozca medianamente el funcionamiento de la gestión urbanística sabe que van a transcurrir entre dos y tres años hasta que de forma efectiva se tengan que materializar esos realojos.

Y al mismo tiempo, con este tiempo, el Gobierno también ha anunciado nada más tomar posesión tiene voluntad de hacer una nueva Ley del Suelo, pero una Ley del Suelo que no va a ser a la carta, como se ha venido legislando durante años en esta Cámara por parte del Partido Popular, va a ser una Ley del Suelo que va a legislar cuestiones generales. Por lo tanto como usted decía ha habido ausencia de voluntad política por quien tiene en sus manos por quien tomó la decisión y por quien tiene en sus manos la capacidad para dar solución a la misma.

Nada más y muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Muchas gracias Sra. Vicepresidenta.

Réplica del Sr. Diputado, réplica del Sr. Blanco por un tiempo de cinco minutos.

EL SR. BLANCO GUTIÉRREZ: Gracias Sra. Presidenta, gracias Sra. Consejera.



Efectivamente la responsabilidad es de aquí presente del Alcalde de Santander y su equipo de Gobierno, eso no queda más duda pedir diálogo al Sr. De la Serna, es pedir peras al olmo y le puedo asegurar que aunque haya hecho una gracia sé muy bien que ese caballero que tiene usted sentado al lado, Ildefonso, no tiende a diálogos, no atiende a diálogos, sobre el Plan General puedo, he tenido bastantes enfrentamientos con este caballero en la anterior Legislatura de cómo el equipo de Gobierno pisoteó a una anciana aquí en Santander, la pisoteó, así que no me diga lo que tengo o no tengo que decir, ¿entiendes Ildefonso?

Vale, no, solamente estoy recordándole un dato, que no atiende a diálogos el Sr. Iñigo de la Serna.

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Sr. Blanco solo un segundo, un segundo solo, que se lo voy a dar además.

Por favor, solo les pido una cosa a los que están en la tribuna, que hablen con quien tienen que hablar pero no dialoguen entre los escaños, porque me obligarán a darle la palabra a quienes ustedes aludan.

EL SR. BLANCO GUTIÉRREZ: ¡Por Dios!

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Ve como sabía yo que le convencería...

EL SR. BLANCO GUTIÉRREZ: Sra. Consejera voy a ser breve con una serie de preguntas respecto a si contempla el Gobierno la posibilidad de proceder a la declaración de lesividad del Plan General de Ordenación Urbana de Santander al menos en lo relativo a las 90 áreas específicas en los términos previstos en el artículo 103 de la Ley 30 de 1992 del 26 de noviembre del Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, habida cuenta de las gravísimas consecuencias sociales de desalojos y desarraigo de las mismas que derivan inevitablemente.

Contempla el Gobierno de Cantabria la posibilidad de revisión por nulidad del Plan General de Santander al amparo de lo previsto en el artículo 102 de la citada ley 30 de 1992 en relación a lo dispuesto en su artículo 62.1, habida cuenta que con este Plan se vulneran abiertamente derechos constitucionales tales como los establecidos en los artículos 14, 33 y 47.

La pertinencia de poner estos hechos en conocimiento de la Fiscalía, para que proceder a la indagación sobre una posible convicción de prevaricación, cohecho, tráfico de influencias o negociaciones prohibidas de altos cargos por parte del equipo de Gobierno y del Ayuntamiento de Santander.

Gracias, Señorías.

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Gracias, Sr. Blanco.

Turno de duplica.

Por parte del Gobierno. Tiene la palabra la Vicepresidenta, Sra. Díaz Tezanos, por un tiempo de cinco minutos.

LA SRA. VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA (Díaz Tezanos): Sí. Gracias, Presidenta.

Bueno, decirle al portavoz que creo que hay algunas cuestiones que usted ha planteado aquí, seguramente que con buena voluntad, pero creo que no es éste el foro. El foro es el Ayuntamiento de Santander.

En cualquier caso, el Gobierno de Cantabria va a ejercer las competencias que tiene con respecto a los instrumentos de planeamiento urbanístico de los Ayuntamientos, en todo momento, sin ninguna duda.

Y yo lo que quiero hoy aquí dejar claro es que vamos a hacer todo lo posible para tener cuanto antes una nueva Ley del Suelo que dé respuesta a la situación del derecho de realojo con carácter general.

En cualquier caso, yo creo que lo que sí que es bueno que quede claro en este foro y en esta Cámara es que la situación por la que están atravesando actualmente los vecinos de El Pilón, con los que vuelvo a repetir, el equipo de la Consejería de Educación se ha reunido; es como consecuencia de una decisión del Partido Popular, del Partido Popular en el ejercicio de sus competencias municipales urbanísticas. Y es el Ayuntamiento el que ha generado el problema y es el Ayuntamiento el que también tiene en sus manos el poder dar solución a ese problema, si tiene voluntad política de hacerlo.

Y lo que es fácil es trasladarle una competencia al Gobierno Regional cuando no es su competencia, el resolver un problema puntual.



Y yo quiero dejar aquí también clara una cuestión, para todos los presentes y especialmente -¡cómo no!- para el Alcalde de Santander, para el Ayuntamiento de Santander. Y es que nosotros no vamos a legislar a la carta. En esta Comunidad Autónoma, durante muchos años se ha hecho urbanismo a la carta y se ha legislado también a la carta. Tantas veces se ha modificado la Ley del Suelo, a través de la Ley de Acompañamiento, que hasta los propios Tribunales de Justicia lo han cuestionado.

No vamos a hacerlo así, nosotros vamos a hacer una Ley del Suelo que además pretendemos hacerla desde el diálogo y la colaboración con todos los grupos de esta Cámara. Yo espero también la colaboración de todos los Ayuntamientos y también del Ayuntamiento de Santander, para que podamos tener una Ley del Suelo, en la que todos estemos de acuerdo.

Y yo, obviamente, creo que hoy podemos decir aquí también -y usted lo decía a su manera- que no sé si estamos ante un problema urbanístico, o ante un problema político. Y yo creo que estamos más bien ante un problema político.

¿Y por qué digo esto? Político, porque la política urbanística que ha venido desarrollando y diseñando el equipo municipal del Ayuntamiento de Santander, aplica criterios de ordenación de la derecha, de la derecha. Además, en ella como hemos podido ver a lo largo del tiempo, siempre primando los intereses económicos de unos pocos por encima de los de la mayoría. Es el modelo urbanístico de derechas que hemos visto también en esta región durante muchísimo tiempo.

Y también político porque el Gobierno municipal del Partido Popular, al confrontar -que es lo que quiere- confrontar con el Gobierno Regional, exigiéndonos medidas a la carta de la situación que él ha generado, no busca en ningún caso solucionar el problema que ellos mismos han creado. Sino que lo que está evitando es el coste político de sus decisiones, escudándose en este caso y endosándole al Gobierno el problema, sabiendo además que no es en este caso de su mismo color político.

Porque, ¡fíjese!, esto viene de la Ley aprobada de rehabilitación y regeneración del año 2013 y sin embargo, no es hasta ahora que hay un cambio de Gobierno en esta Comunidad Autónoma cuando se dice que se regulen los derechos de realojo. Por lo tanto, yo creo que queda claramente.

Y porque además nosotros lo que pretendemos cuando legislemos la nueva Ley del Suelo es, desde luego, con una premisa. Y es que los barrios renovados, como es el caso de este barrio: El Pilón; en esos barrios renovados sigan habitando sus primitivos habitantes. Porque nosotros defendemos en todo caso lo importante que es, lo conveniente que es que haya una cohesión social en todo el entramado de ciudad, en la capital de Cantabria, en Santander.

Y creo que ésta es una cuestión lo suficientemente delicada como para que no en esos barrios renovados sigan habitando sus primitivos habitantes, porque nosotros defendemos en todo caso lo importante que es, lo conveniente que es que haya una cohesión social en todo el entramado de ciudad en la capital de Cantabria, en Santander.

Y creo que ésta es una cuestión lo suficientemente delicada como para que no se legisle de una manera rápida, precipitada, sin un análisis sosegado como pretendía el Ayuntamiento de Santander que lo hiciéramos a través de la Ley de Acompañamiento.

Esto requiere un análisis sosegado, posado, sentado, contando con todo el mundo. Y desde luego como digo en el margen de una Ley del Suelo nueva para nuestra Comunidad Autónoma.

Por lo tanto, yo simplemente acabo diciéndole en este caso al Ayuntamiento de Santander que el Gobierno de Cantabria no quiere polemizar con estas cuestiones; el Ayuntamiento de Cantabria quiere colaborar y cooperar con todos los ayuntamientos.

Pero yo sí que le recomendaría que todas esas energías que está gastando en hacer creer a los vecinos; cosa que no ha conseguido porque declaraciones han hecho ellos en este sentido de que la culpa es del Gobierno Regional; que esas energías las gaste en dialogar con los vecinos y en dialogar también con los promotores para buscar una solución, tal y como le dicen las bases y los estatutos de esta actuación.

Nada más y muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Gracias Sra. Vicepresidenta.